

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO PUBLICACIÓN DE LA OBRA: "MODELO DE NEGOCIO PILOTO EN LADRILLERAS ARTESANALES, PARA REDUCIR EMISIONES DE CONTAMINANTES CLIMÁTICOS DE VIDA CORTA (CCVC) Y GASES DE EFECTO INVERNADERO (GEI) Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ACTORES CLAVE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "EDITORIAL Y DISTRIBUIDORA ACADÉMICA LIBERTAD MEXICANA", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. ALEJANDRA MENDOZA TÉLLEZ; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

1. "EL INECC" DECLARA:

- 1.1 Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.2 Que de conformidad con los artículos 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como del oficio número RJJ.100.-028 de fecha de febrero de 2015, emitido por la Directora General del INECC, los contratos que incidan en el patrimonio de "EL INECC", pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración.
- 1.3 Que requiere de los servicios de "EL PRESTADOR" con el objeto de contratar la prestación del servicio denominado **PUBLICACIÓN DE LA OBRA: "MODELO DE NEGOCIO PILOTO EN LADRILLERAS ARTESANALES, PARA REDUCIR EMISIONES DE CONTAMINANTES CLIMÁTICOS DE VIDA CORTA (CCVC) Y GASES DE EFECTO INVERNADERO (GEI) Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ACTORES CLAVE"**.

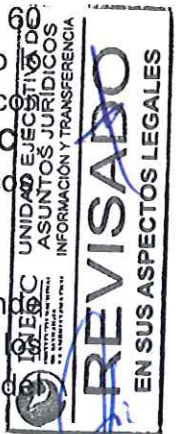


- 1.4 Que mediante Carátulas de certificación de disponibilidad presupuestal números 0104 y 021 ambas de fecha 05 de abril de 2019, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los servicios objeto del presente contrato en la partida presupuestal No. 33604 "IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES" de su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, bajo las claves presupuestales número 2019.16.RJJ.3.8.01.00.005.E015.33604.1.1.9.0 y 2019.16.RJJ.3.8.01.00.005.E015.33604.1.4.9.0, respectivamente.
- 1.5 Que el presente contrato se adjudicó directamente a "EL PRESTADOR", de acuerdo con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.6 Que mediante oficio número RJJ.-600.620.0416/2019 de fecha 15 de abril de 2019, el Lic. Francisco Godínez Segovia, Encargado de Despacho de la Dirección de Recursos Humanos Materiales y Servicios, notificó a la empresa "EDITORIAL Y DISTRIBUIDORA ACADÉMICA LIBERTAD MEXICANA", S.A. DE C.V., a través de su representante Alejandra Mendoza Téllez, la adjudicación de la contratación del servicio denominado PUBLICACIÓN DE LA OBRA: "MODELO DE NEGOCIO PILOTO EN LADRILLERAS ARTESANALES, PARA REDUCIR EMISIONES DE CONTAMINANTES CLIMÁTICOS DE VIDA CORTA (CCVC) Y GASES DE EFECTO INVERNADERO (GEI) Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ACTORES CLAVE", por resultar ser el proveedor que cumplió con todos los términos, especificaciones y requisitos establecidos en los Términos de Referencia y ser la propuesta económicamente más solvente, con lo que se obtienen las mejores condiciones para "EL INECC", por lo que le solicita se presente a firmar el contrato respectivo conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.7 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que para todos los efectos del presente instrumento, señala específicamente el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209 Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210.
2. "EL PRESTADOR" DECLARA:
- 2.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se desprende de la escritura pública número 123,608



de fecha 04 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 17 del Distrito Federal, Fernando Cataño Muro Sandoval, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil electrónico número **553272-1**, bajo la denominación de **"EDITORIAL Y DISTRIBUIDORA ACADÉMICA LIBERTAD MEXICANA", S.A. DE C.V.**

- 2.2 Que como se desprende de la escritura pública número **123,608** de fecha 04 de febrero de 2016, a que hace referencia la declaración anterior, tiene entre otros como objeto social, la distribución, comercialización e impresión en cualquier tipo de material, tales como offset, serigrafía, digital, "plotter", "hot stamping", flexografía, así como grabados en acero, bordados y artículos promocionales, ya sea en textiles o en diversos materiales y la distribución, pre-prensa digital y diseño gráfico; así como la impresión en papel, soporte digital y multimedia; edición de toda clase de periódicos, publicaciones técnicas, culturales, científicas, literarias y artísticas.
- 2.3 Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **EDA160204CG0**.
- 2.4 Que la **C. Alejandra Mendoza Téllez**, en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración de **"EL PRESTADOR"**, quien se identifica con Credencial para Votar número 0933038350696 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de la escritura pública número **123,608** de fecha 04 de febrero de 2016, documental aludida en el numeral **2.1** del presente capítulo de declaraciones, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir la verdad.
- 2.5 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como hace constar mediante escritos de fecha 17 de abril de 2019 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere **"EL INECC"** así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos humanos y económicos necesarios para su realización.
- 2.6 Que le fueron entregados oportunamente los **"Términos de Referencia"** en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere **"EL INECC"**, los cuales para todos los efectos legales conducentes, se agregan como **Anexo 1** del presente contrato, formando parte integrante del mismo.
- 2.7 Que tiene su domicilio en Calzada Misterios, número 192, interior 1, Colonia Vallejo, Código Postal 07870, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las



que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos sus fines y objeto de este Contrato.

**3. "LAS PARTES" DECLARAN:**

**ÚNICO.-** Que de conformidad con las anteriores declaraciones "**LAS PARTES**" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** "EL INECC" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio denominado **PUBLICACIÓN DE LA OBRA: "MODELO DE NEGOCIO PILOTO EN LADRILLERAS ARTESANALES, PARA REDUCIR EMISIONES DE CONTAMINANTES CLIMÁTICOS DE VIDA CORTA (CCVC) Y GASES DE EFECTO INVERNADERO (GEI) Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ACTORES CLAVE"**, de conformidad con los "**Términos de Referencia**", (Anexo No. 1), que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducido como si a la letra se insertase y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar "**EL PRESTADOR**".

En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEGUNDA.-** El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto este contrato es por un monto total de **\$72,909.48 (SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 48/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA.-** La cantidad total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** se pagará en doce exhibiciones a "EL PRESTADOR", de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por "EL INECC", con base en lo establecido en el punto "**XII. Periodo de contratación, pagos y partida presupuestal**" de los "**Términos de Referencia**", (Anexo No. 1), y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.



2

“LAS PARTES” manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dichos pagos se realizarán a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que “EL PRESTADOR” presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de “EL INECC”.

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a “EL INECC” para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a “EL PRESTADOR” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PRESTADOR” manifiesta en este acto su conformidad que hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

**CUARTA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el punto “XVI. Presentaciones de propuestas técnicas y financieras” de los “**Términos de Referencia**”, (Anexo No. 1), para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato “EL PRESTADOR” se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se suscribe el mismo, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto pactado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha fianza deberá ser expedida de conformidad con lo establecido en los artículos 29 fracción III y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de “EL INECC” y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de “EL PRESTADOR”, debiendo contener las siguientes declaraciones.

- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;



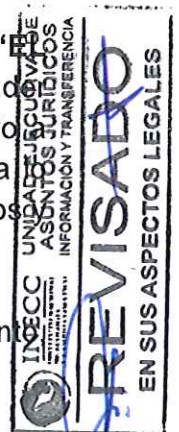
- B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- C) La información correspondiente al número de contrato, fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- D) Que la fianza estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, emitida por autoridad competente;
- E) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- F) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;
- G) Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por "EL PRESTADOR", según lo determine "EL INECC" de acuerdo con lo convenido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato; y
- H) Por cualquier modificación que se realice al contrato "EL PRESTADOR" se obliga a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza, garantizando los extremos de la misma.

Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se deberá estipular el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PRESTADOR" a satisfacción de "EL INECC", la o el servidor público facultado de éste, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**QUINTA.-** La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento inicia el 22 de abril de 2019 y concluirá el 20 de mayo de 2019.

**SEXTA.-** "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando "EL INECC" sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula **SÉPTIMA**; si es "EL PRESTADOR"



quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato, son las siguientes:

- 1.- Que "EL PRESTADOR" suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento o conforme a las especificaciones convenidas y precisadas en los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), el cual forma parte integral del presente contrato;
- 2.- Que "EL PRESTADOR" se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por "EL INECC", para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;
- 3.- Por no realizar el servicio objeto del presente contrato, en forma eficiente y oportuna;
- 4.- Por ceder, traspasar o subcontratar la totalidad o parte del servicio contratado, sin consentimiento por escrito de "EL INECC";
- 5.- Si es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;
- 6.- Cuando se compruebe que hubiera proporcionado información falsa, o haya actuado con dolo o mala fe, en alguna fase del procedimiento de adjudicación del contrato, en su celebración o durante su vigencia;
- 7.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, "EL PRESTADOR" retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;
- 8.- En el caso de que "EL INECC" no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que "EL PRESTADOR" le entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y
- 9.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de "EL PRESTADOR" o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL INECC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula OCTAVA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el



presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita "EL INECC" señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula **OCTAVA**, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR" no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula **OCTAVA**, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, "EL INECC" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "EL INECC" contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que "EL PRESTADOR" hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por "EL INECC", deberá ser notificada a "EL PRESTADOR" dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, "EL INECC" formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión "EL INECC" advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de establecer otro plazo que permita a "EL PRESTADOR" subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos





cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

**OCTAVA.- "EL PRESTADOR"** conviene en pagar a **"EL INECC"** cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deducciones al pago, el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregado, según sea el caso, con base en lo establecido en el punto **"XVI. Presentaciones de propuestas técnicas y financieras"** de los **"Términos de Referencia"**, (Anexo No. 1).

La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en los **"Términos de Referencia"**, (Anexo No. 1), pactadas de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento; así como los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de **VI.3.6 Penas convencionales** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

Los pagos del servicio contratado quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de presentar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en los **"Términos de Referencia (Anexo No. 1)**, se le aplicará a **"EL PRESTADOR"** deducciones al pago, de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la sección de **VI.3.6 Deductivas** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y lo establecido en el punto **"XVI. Presentaciones de propuestas técnicas y financieras"** de los **"Términos de Referencia"**, (Anexo No. 1).

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta, no deberá exceder el importe de la garantía, es decir, no excederá, en ningún caso, el 10% (diez por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula **SEGUNDA** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta



condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**.

**NOVENA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INECC", sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.-** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, "EL INECC", bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INECC", previa petición justificación de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

UNIDAD EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA  
**REVISADO**  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

En todo caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL INECC"** designa como responsable de administrar el Contrato y verificar su cumplimiento a la **Mtra. María del Pilar Salazar Vargas, Encargada del despacho de la Coordinación General de Crecimiento Verde**, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 fracción XX y 31 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y al oficio número RJJ.100.011 de fecha 31 de enero de 2019, como responsable técnico al **Mtro. Carlos Matías Figueroa, Subdirector de Instrumentos Económicos para el Crecimiento Verde** y como supervisora a la **Geog. Noemí Luna González, Jefa de Departamento de Medio Ambiente y Economía Espacial**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR"** no podrá subcontratar, ni transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"EL INECC"**.

**DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR"**, reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega del servicio objeto del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad bajo la que los contrate (laboral, civil, mercantil u otra figura), liberando a **"EL INECC"**, de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de otro tipo, por lo que se obliga a mantener a salvo a **"EL INECC"**, de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente. **"EL INECC"** en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

Por tal motivo, en caso de que los empleados y el personal contratados por **"EL PRESTADOR"** llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal del Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por ley.

En caso de que **"EL INECC"**, fuera citado o emplazado a cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de **"EL PRESTADOR"**, este último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventar económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y a salvo a **"EL INECC"**. Asimismo, **"EL**



**PRESTADOR"** le reembolsará a **"EL INECC"** todos los gastos que, en su caso erogare con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de **"EL INECC"** y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, ocasionados por los trabajadores de **"EL PRESTADOR"**, los pagos de indemnización y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal, quedará únicamente a cargo de **"EL PRESTADOR"**.

**DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR"**, exenta a **"EL INECC"**, de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios objeto de este contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR"** se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contraten son propiedad de **"EL INECC"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será según sea el caso de cada parte; **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho al reconocimiento de su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede en todo caso a **"EL INECC"**, los derechos patrimoniales que pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a **"EL INECC"**, de conformidad con lo establecido en el punto **"XIII. Nivel de confidencialidad del servicio"** de los **"Términos de Referencia"** (Anexo No. 1).

**"EL PRESTADOR"** se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y



herramientas que utilice y/o proporciones para cumplir con el objeto del presente instrumento.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "EL INECC" notificará a "EL PRESTADOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PRESTADOR" exime a "EL INECC" de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** En caso de que una de "LAS PARTES" determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. "EL INECC" se obliga asimismo a comunicar por escrito a "EL PRESTADOR" cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva, de conformidad con lo establecido en el punto "XIII. Nivel de confidencialidad del servicio" de los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1).

Por su parte "EL PRESTADOR" comunicará a "EL INECC" cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato

Cuando "EL PRESTADOR" entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial a "EL INECC" deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que "EL INECC" analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"EL INECC" protegerá los datos personales que "EL PRESTADOR" proporcione para cumplir con los puntos "X. Perfil del Prestador de Servicios" y "XVI. Presentaciones de propuestas técnicas y financieras" de los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1)", de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren



como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "EL INECC".

**DÉCIMA NOVENA.-** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR", se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a "EL INECC" en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

**VIGÉSIMA.-** Que para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "EL PRESTADOR", se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la firma del presente instrumento, en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-**De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAS PARTES" en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** "EL PRESTADOR", para efectos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, se obliga a proporcionar la información, documentación y todos los datos e informes, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que le practiquen relacionadas con el presente instrumento, así como de su ejecución, desempeño, grado de cumplimiento y demás circunstancias que estimen pertinentes dichos entes fiscalizadores.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA  
**REVISADO**  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

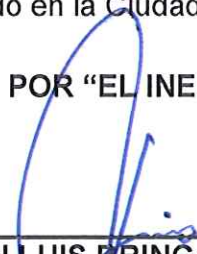
2

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el día 23 de abril de 2019.

POR "EL INECC"

POR "EL PRESTADOR"


  
C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO  
Titular de la Unidad Ejecutiva de  
Administración

  
C. ALEJANDRA MENDOZA TÉLLEZ  
Presidenta del Consejo de Administración

  
MTRA. MARÍA DEL PILAR SALAZAR  
VARGAS

Directora de Economía Ambiental y de  
Recursos Naturales

Firma como encargada del despacho de la Coordinación General de Crecimiento Verde, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 fracción XX y 31 del Estatuto Orgánico del INECC y al oficio RJJ.100.011 de fecha 31 de enero de 2019.

  
MTRO. CARLOS MATÍAS FIGUEROA  
Subdirector de Instrumentos Económicos  
para el Crecimiento Verde

  
GEOG. NOEMÍ LUNA GONZÁLEZ  
Jefa de Departamento de Medio  
Ambiente y Economía Espacial

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/AD-008/2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA DENOMINADA "EDITORIAL Y DISTRIBUIDORA ACADÉMICA LIBERTAD MEXICANA", S.A. DE C.V., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO PUBLICACIÓN DE LA OBRA: "MODELO DE NEGOCIO PILOTO EN LADRILLERAS ARTESANALES, PARA LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES CLIMÁTICOS DE VIDA CORTA (CCVC) Y GASES DE EFECTO INVERNADERO (GEI) QUE PRODUCEN LA CALIDAD DEL AIRE EN LOS CIUDADES CLAVE", CUYO MONTO ES POR LA CANTIDAD DE \$72,909.48 (SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 48/100 M.N.) INCLUIDA LA TRANSFERENCIA VALOR AGREGADO.

INECC INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO		
REGISTRADO		
NUMERO	FECHA	ANEXO
14/2019	22-04-19	81 X NO



## ANEXO No. 1

Publicación de la obra: "Modelo de negocio piloto en ladrilleras artesanales, para reducir emisiones de Contaminantes Climáticos de Vida Corta (CCVC) y Gases de Efecto Invernadero (GEI) y mejorar la calidad de vida de los actores clave"

### Términos de referencia

Coordinación General de Crecimiento Verde  
Dirección de Economía Ambiental y de Recursos Naturales

Abril, 2019.

**Supervisor del proyecto**

**Noemí Luna  
Gonzalez**

**Jefa de  
Departamento  
de Medio  
Ambiente y  
Economía  
Espacial**

**Responsable técnico**

**Carlos Matías  
Figueroa**

**Subdirector  
de  
Instrumentos  
Económicos  
para el  
Crecimiento  
Verde**

**Autoriza**

**María del Pilar  
Salazar Vargas**

**Coordinador  
General de  
Crecimiento  
Verde**

La Directora de Economía Ambiental y de Recursos Naturales, firma como encargada del despacho de la Coordinación General de Crecimiento Verde, con fundamento en los artículos 18 fracción XX y 31 del Estatuto Orgánico del INECC y conforme al Oficio No. RJJ.100.011 de fecha 31 de enero de 2019.





## Contenido

I.	Introducción	3
II.	Antecedentes y marco conceptual	4
III.	Justificación	5
IV.	Objetivos	5
V.	Actividades	6
VI.	Productos esperados	7
VII.	Utilización, beneficios o beneficiarios del producto	7
VIII.	Vinculación con instrumentos relevantes	8
IX.	Descripción de los impactos ambiental, social y económico	11
X.	Perfil del Prestador de Servicios	12
XI.	Cronograma de actividades y pagos	14
XII.	Periodo de contratación, pagos y partida presupuestal	15
XIII.	Nivel de confidencialidad del servicio	15
XIV.	Perfil de los colaboradores en el servicio	15
XV.	Principales riesgos asociados al servicio	16
XVI.	Presentaciones de propuestas técnicas y financieras	16
XVII.	Protocolo de actuación	17
XVIII.	Bibliografía	17

## I. Introducción

Los contaminantes climáticos de vida corta (CCVC) son agentes atmosféricos que contribuyen al calentamiento global, degradan el aire y afectan a la salud de los seres humanos. Los principales componentes de los CCVC son el carbono negro (u hollín), metano (CH<sub>4</sub>), ozono troposférico (O<sub>3</sub>) y algunos hidrofluorocarbonos (HFC). Debido a la naturaleza de estos agentes, caracterizada por una corta duración en la atmósfera, las acciones oportunas de control y reducción de emisiones de estos agentes pueden resultar en efectos positivos de manera inmediata en la calidad del aire y la mejora de la calidad de vida de la población afectada.

De acuerdo con la Coalición de Clima y Aire Limpio (CCAC, por sus siglas en inglés), la producción de ladrillos artesanales es una de las actividades económicas que muestra un elevado potencial para reducir las emisiones de CCVC, ya que el ladrillo es considerado uno de los materiales más importantes de la construcción en la mayor parte del mundo y su producción es altamente contaminante, con impactos económicos, sociales y ambientales negativos.

A nivel internacional, la CCAC, considerada como la organización que realiza el esfuerzo global de mayor relevancia para reducir emisiones de los CCVC y de la que México es miembro, lanzó en septiembre de 2012, una iniciativa conocida como "Mitigación de Carbono Negro y otros Contaminantes derivados de la Producción de Ladrillo", la cual busca mejorar el conocimiento científico sobre los impactos de los CCVC, así como fortalecer y desarrollar acciones nacionales y regionales para abordarlos.

A nivel nacional, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC, antes INE) realizó una serie de estudios específicos en ladrilleras artesanales, enfocados principalmente en el monitoreo de emisiones y su impacto ambiental por la producción de ladrillos (2009 y 2012).

Con el objetivo de apoyar trabajos específicos en México que permitan facilitar la transición hacia procesos productivos con menores emisiones de CCVC, el 15 de abril de 2015, el INECC suscribió un acuerdo de colaboración con el Programa de las Naciones



Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), para realizar, primero, un estudio de mercado relacionado con la mitigación de carbono negro y otros contaminantes para la rama de producción ladrillera (INECC-CCAC, 2016), concluido en 2016, y un estudio para desarrollar un modelo de negocio piloto que busque la transformación de ladrilleras artesanales, la reducción de emisiones de Contaminantes Climáticos de Vida Corta (CCVC) y Gases de Efecto Invernadero (GEI) y la mejora de la calidad de vida de los actores clave. Este estudio fue concluido en febrero de 2018.

En consecuencia, estos Términos de Referencia establecen los criterios mínimos para la publicación de la obra antes citada.

## II. Antecedentes y marco conceptual

En México existen alrededor de 17 mil hornos tradicionales para la producción de ladrillo ubicados sobre todo, en localidades rurales y en la periferia de las zonas urbanas. Típicamente, los hornos se localizan en terrenos arrendados, cuya actividad es sostenida por la demanda generada por el crecimiento urbano, pero que periódicamente son desplazados por este mismo crecimiento. La producción de ladrillos artesanales pertenece al sector informal y sus impactos ambientales se deben a diversos factores económicos, sociales y culturales.

La mayor parte de la producción artesanal se localiza en las regiones centro y centro occidente del país, en la Megalópolis (Hidalgo, Tlaxcala, Puebla, Morelos, Ciudad de México y Estado de México), Jalisco y Guanajuato, en donde se encuentra al 58.64% del total de las 17,054 ladrilleras artesanales del país (INECC-CCAC, 2016). Es por ello que los programas de calidad del aire (PROAIRES) de áreas metropolitanas como Toluca y Puebla, consideran a las ladrilleras artesanales como una fuente importante de contaminación.

En términos económicos, los productores cuentan con capacidad financiera limitada y fuerte interacción con intermediarios que se apropian la mayor parte de los beneficios. Además, faltan capacidades técnicas y baja competencia de los productores, hecho que se refleja en productos de poca calidad, limitada mecanización del proceso e

ingresos precarios. En cuanto a los impactos ambientales del sector, éstos se reflejan en altas emisiones de contaminantes criterio y gases de efecto invernadero (GEI), deterioro de los recursos naturales, así como erosión y pérdida de fertilidad de las tierras. Este conjunto de impactos se debe a la falta de regulación y normalización, al limitado acceso a tecnologías limpias y eficientes y a la falta de cumplimiento de las reglamentaciones o inexistencia de las mismas, entre otros aspectos.

Como parte de los retos de la actividad ladrillera en el país, también se encuentran la resistencia al cambio tecnológico, falta de acceso a la seguridad social, trabajo infantil, bajos niveles educativos e impactos negativos en la salud de los productores y residentes cercanos a las ladrilleras. Sin embargo, a pesar de estos problemas, la actividad representa la única fuente directa de ingresos para al menos 17,000 familias en el país.

### III. Justificación

La presente publicación pretende difundir los insumos técnicos desarrollados sobre el sector ladrillero y los elementos a considerar para el desarrollo de oportunidades de negocios más limpios para el productor tradicional, los gobiernos locales y otros actores clave, como expertos latinoamericanos en la materia.

Se espera que esta publicación sea una aportación a la consolidación del estado del conocimiento de las oportunidades de negocio privadas dentro del sector, proveer de información técnica, financiera y económica sobre las actividades sobre el terreno en las principales regiones productoras de ladrillos y, en última instancia, reducir la aversión por parte del sector financiero privado a canalizar recursos para la transformación del sector ladrillero.

### IV. Objetivos

#### Objetivo general

Publicar la obra "Modelo de negocio piloto en ladrilleras artesanales, para reducir emisiones de Contaminantes Climáticos de Vida Corta (CCVC) y Gases de Efecto Invernadero (GEI) y mejorar la calidad de vida de los actores clave".

Coordinación General de Crecimiento Verde



### Objetivos específicos

Disponer de la impresión física de la obra para su difusión con actores clave.

## V. Actividades

### Actividad 1. Impresión de versión de prueba del capítulo 1

Para verificar la calidad de la impresión, previa publicación de los ejemplares, se deberá imprimir como prueba el capítulo 1 de la obra.

### Actividad 2. Publicación de ejemplares completos

Impresión de al menos 250 ejemplares de la obra, la cual se encuentra en proceso de ajuste de tipografía, pero cuyo contenido puede consultarse en las siguientes ligas:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/421857/LADRILLERAS\\_final\\_publicaci\\_n.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/421857/LADRILLERAS_final_publicaci_n.pdf)

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/421856/ANEXOS\\_red.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/421856/ANEXOS_red.pdf)

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/400277/MATRIZ\\_ANEXO\\_1.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/400277/MATRIZ_ANEXO_1.pdf)

El tamaño de las publicaciones de catálogo y resumen ejecutivo podrá ser igual o menor a la obra principal, con base en lo que se acuerde con el personal del INECC.

El prestador de servicios deberá presentar al menos dos escenarios de cotización:

- Escenario 1. Tamaño final 21 x 27 cm. Impresión interior en papel Couche 115 gr, Cultural ahuesado de 90 gr o cultural ahuesado 75 gr. a 2 X 2 tintas o 1x 1 tinta Portada impresa en papel couché de 350 gr. O de 300 gr., con solapas de 8 cm. a 4 X 0 tintas, laminado mate. Encuadernación rustica, cosido y pegado, retractilado individual
- Escenario 2. Papel cultural ahuesado, impresión a 1 x 1 tinta, portada en papel couché de 300 gr.

Se recomienda emplear papel certificado FSC o reciclado.



## VI. Productos esperados

**Producto 1:** Impresión de prueba del capítulo 1, acompañada de un escrito de entrega dirigido a la Coordinación General de Crecimiento Verde.

**Producto 2:** Tiraje establecidos en la Actividad 2, acompañado de un escrito de entrega dirigido a la Coordinación General de Crecimiento Verde.

## VII. Utilización, beneficios o beneficiarios del producto

En términos generales, la publicación de esta obra busca informar a actores clave sobre las mejores opciones para desarrollar un proyecto piloto en un municipio o grupo de municipios determinado. La información generada podrá ser empleada como un programa que, una vez que sea puesto en marcha, podrá tener un impacto social, económico y ambiental.

Al aportar y difundir nueva información sobre la práctica real de la producción de insumos de construcción estratégicos y su consiguiente impacto ambiental, la obra publicada beneficiará a actores de la sociedad civil como organizaciones, académicos, gobiernos locales y estatales e institucionales de salud pública y el conjunto de familias que depende de esta actividad económica.

Por último, las instituciones beneficiadas de este proyecto se listan a continuación: CCAC. El estudio realizado constituye el esfuerzo más aterrizado de la Coalición para proveer información económica actualizada y con solidez científica sobre las prácticas de producción sustentable de ladrillos en México. La obra publicada servirá como precedente para desarrollar evaluaciones similares en otras regiones del país e incluso de América Latina. De manera particular, para los países de la región latinoamericana y caribeña, este ejercicio servirá para orientar el desarrollo obras similares.

INECC. Cabe recordar que abona en el cumplimiento de las atribuciones del INECC, tales como: participar en el diseño de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado, vinculados a la política nacional de medio ambiente y cambio climático; contribuir al diseño de instrumentos de política ambiental, cambio climático, conservación, y aprovechamiento de recursos naturales; proponer la definición de

Coordinación General de Crecimiento Verde



prioridades y asignación de recursos del Gobierno Federal para la investigación sobre medio ambiente y cambio climático; participar en la elaboración de las metodologías para el cálculo y la integración de la información sobre las emisiones y absorciones por sumideros, de las categorías de fuentes emisoras; fomentar la construcción de capacidades de estados y municipios en la elaboración de sus programas e inventarios de emisiones; y participar en la difusión de la información científica ambiental entre los sectores productivos, gubernamentales y sociales.

SEMARNAT. El estudio será un insumo fundamental para la elaboración y evaluación de medidas de política pública realizadas por la Subsecretaría de Gestión y Protección al Ambiente a través de la Dirección General de la Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental a través de la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático.

### VIII. Vinculación con instrumentos relevantes

#### **Manual de Programación y Presupuesto 2019**

##### *Directriz 2. Bienestar social e igualdad*

El bienestar en el territorio, evitando la contaminación del suelo, del agua y del aire, protegiendo la flora y la fauna, la gran diversidad biológica y cultural de México, con prácticas económicas que aumenten la productividad sin dañar la naturaleza.

##### *Directriz 3. Desarrollo económico incluyente*

El crecimiento económico con justicia y con respeto a la naturaleza para promover la creación de empleos con salarios dignos y con ello mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las y los mexicanos y el bienestar, reduciendo las brechas regionales y de desigualdad. La directriz tiene como principios la honestidad y el combate a la corrupción, así como la participación activa y concertada del sector social y de los agentes económicos de las propias regiones.

**Ley General de Cambio Climático.** En su Artículo 32° establece que la política nacional de mitigación se instrumentará con "base en un principio de gradualidad, promoviendo el fortalecimiento de capacidades nacionales para la mitigación de emisiones y la adaptación a los efectos adversos del cambio climático, priorizando en los sectores de mayor potencial de reducción hasta culminar en los que representan los costos más elevados". En el mismo sentido, el Artículo 33° se hace mención a los objetivos de políticas públicas para la mitigación, entre los que se encuentran: *"Reducir las emisiones nacionales, a través de políticas y programas, que fomenten la transición a una economía sustentable, competitiva y de bajas emisiones en carbono, incluyendo instrumentos de mercado, incentivos y otras alternativas que mejoren la relación costo- eficiencia de las medidas específicas de mitigación, disminuyendo sus costos económicos y promoviendo la competitividad, la transferencia de tecnología y el fomento del desarrollo tecnológico"* (LGCC, 2012).

Asimismo, de acuerdo con el Artículo 22 de la citada ley, el INECC tiene la atribución publicar libros, publicaciones periódicas, catálogos, manuales, artículos e informes técnicos sobre los trabajos que realice en las materias de su competencia; así como participar en la difusión de la información científica ambiental entre los sectores productivos, gubernamentales y sociales.

#### **Estatuto Orgánico del INECC.**

Artículo 8. Atribuciones del INECC:

XXVI. Publicar libros, publicaciones periódicas, catálogos, manuales, artículos e informes técnicos sobre los trabajos que realice en las materias de su competencia;

XXVII. Participar en la difusión de la información científica ambiental entre los sectores productivos, gubernamentales y sociales;

Artículo 19. Facultades de las Coordinaciones Generales:

Coordinación General de Crecimiento Verde

9 de 13







IX. Colaborar en el proceso de publicación, difusión y divulgación de los trabajos que se realicen en las materias de su competencia, entre los sectores productivos, gubernamentales y sociales;

**Artículo 23. Facultades de la Coordinación General de Crecimiento Verde:**

I. Coordinar, promover y desarrollar, en colaboración con otras unidades administrativas del INECC, dependencias, entidades, estados, municipios, e instituciones en general, según el caso lo amerite, la investigación científica aplicada y tecnológica, en los siguientes temas (entre otros):

- c) Análisis económico, político, institucional, regulatorio y social de las acciones en materia ambiental y de cambio climático;
- g) Desarrollo y análisis de índices e indicadores para la economía y política ambiental;

II. Participar en el diseño de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado en materia de medio ambiente y cambio climático;

IV. Participar en el diseño de mecanismos de financiamiento que permitan llevar a cabo los proyectos de investigación para la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, control de la contaminación y cambio climático, y

V. Coadyuvar con las unidades administrativas de la Secretaría, en la cuantificación del costo de la contaminación del ambiente y el agotamiento de los recursos naturales provocados por las actividades económicas.

**Manual Específico de Organización de la Coordinación General de Crecimiento Verde del INECC**

Sección 5.1. Funciones de la Dirección de Economía Ambiental y de Recursos Naturales

- b) Suscribir y coordinar los estudios, investigaciones, opiniones, dictámenes e informes que le sean encomendados, en temas relacionados con economía

Coordinación General de Crecimiento Verde



ambiental y de los recursos naturales, economía del capital natural, e instrumentos económicos para el crecimiento verde.

d) Participar y proponer el diseño de la política nacional en materia de economía de los recursos naturales.

e) Promover y desarrollar la investigación científica y tecnológica respecto a la política pública ambiental enfocada en economía ambiental y de los recursos naturales, su incidencia en los determinantes y efectos económicos, sociales y ambientales de la política y regulación ambiental.

h) Analizar económicamente las medidas de política para el crecimiento verde y el uso sustentable del capital natural.

l) Participar en la promoción y desarrollo, en colaboración con otras unidades administrativas, dependencias, entidades, estados, municipios, e instituciones en general, según el caso lo amerite, de la investigación científica aplicada y tecnológica en materia de desarrollo sustentable y crecimiento verde, así como en la materia de economía ambiental y de los recursos naturales.

#### IX. Descripción de los impactos ambiental, social y económico

Se prevé que este proyecto tenga beneficios ambientales, sociales y económicos positivos al otorgar información para la toma de decisiones.

**Ambientales:** podría dar insumos para impulsar el uso eficiente de la energía en las decisiones de producción en la elaboración de insumos para la construcción que disminuyan las emisiones de GEI y contaminantes criterio, tal que mejoraría la calidad del aire a nivel local y regional, así como la protección de recursos naturales locales.

**Sociales:** la información generada puede ser empleada para utilizar racionalmente los recursos y reducir los impactos en la salud (mejorar la calidad de vida) de los habitantes que viven cerca de los hornos ladrilleros, así como en la seguridad y soberanía energética. Como resultado se obtendría reducción de la pobreza en la comunidad, eliminación de trabajo infantil y equidad de género.



**Económicos:** se divulgarán insumos clave para el fortalecimiento de capacidades, incentivar a los productores a obtener ahorros directos en el consumo de combustibles y sistemas de producción alternativos que minimicen el costo social y las externalidades negativas asociadas al sector, lo cual traería consigo la producción sustentable de ladrillos. Asimismo, brindar información para fomentar la canalización de créditos por parte del sector financiero para la implementación de proyectos.

#### **X. Perfil del Prestador de Servicios**

*Requisitos mínimos de persona física o moral:*

- El prestador de servicios deberá presentar su currículum en caso de ser persona física, y de todos los miembros del equipo consultor en caso de ser persona moral. Conteniendo: nombre completo, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad (en su caso copia de la FM), domicilio completo, profesión o actividad preponderante.
- Asimismo deberá presentar su portafolio editorial y de impreso.
- El prestador de servicios deberá contar con cuando menos cinco años de experiencia comprobable<sup>1</sup> en editorial e imprenta, preferentemente en los siguientes rubros:
  - Divulgación de la ciencia
  - Publicación de boletines científicos
  - Cambio climático
  - Política pública
  - Economía
  - Trabajo con gobierno
- Copia de Cédula Fiscal (RFC) con la actividad preponderante.

<sup>1</sup> Experiencia comprobable se refiere a contar con estudios, publicaciones, proyectos, empleos o cualquier evidencia que pruebe que se ha trabajado sobre los temas (deberá mencionarse en el currículum vitae del prestador de servicios y presentar documentos probatorios, en caso que se solicite).

- Copia de la CURP.
- Copia de estado de cuenta conteniendo CLABE estandarizada (18 dígitos), sucursal bancaria y número de la misma.
- Copia de comprobante de domicilio.
- Número telefónico fijo.
- Identificación oficial.
- Documento Vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
- En caso de los contratos o pedidos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios que excedan los \$300,000.00 pesos sin incluir IVA, deberá presentar constancia en materia de seguridad social del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

*Requisitos mínimos en caso de ser persona moral:*

- El equipo editorial deberá contar con cuando menos cinco años de experiencia comprobable<sup>2</sup>, preferentemente en los siguientes rubros:
  - Divulgación de la ciencia
  - Publicación de boletines científicos
  - Cambio climático
  - Política pública
  - Economía;
- Acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente.

<sup>2</sup> Experiencia comprobable se refiere a contar con estudios, publicaciones, proyectos, empleos o cualquier evidencia que pruebe que se ha trabajado sobre los temas (deberá mencionarse en el currículum vitae del prestador de servicios y presentar documentos probatorios, en caso que se solicite).

- Escritura Pública en que consten las facultades del representante legal o apoderado (PODER NOTARIAL) e Identificación Oficial.
- Cédula Fiscal (Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Comprobante de Domicilio.
- Documento Vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
- Copia estado de cuenta (conteniendo CLABE bancaria estandarizada (18 dígitos), sucursal bancaria y número de la misma.
- Número telefónico fijo.
- Currículum.

*Requisitos adicionales para instituciones públicas:*

- Se sujetarán al Artículo Primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al artículo cuarto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**XI. Cronograma de actividades y pagos**

**Tabla 1. Cronograma de actividades y pagos**

Semana	1	2	3	4
Actividad 1				
Entrega y liberación del Producto 1				
Actividad 2				
Entrega y liberación del Producto 2				

**Tabla 2. Avance físico y financiero del proyecto**

	Producto 1	Producto 2	Total
<b>Avance Físico</b>	40%	60%	100%
<b>Avance Financiero</b>	40%	60%	100%

**XII. Periodo de contratación, pagos y partida presupuestal**

El periodo de contratación tendrá una duración de **4** semanas del 22 de abril al 20 de mayo de 2019. El pago se realizará contra entrega de productos, con la entera aprobación del área técnica del INECC. Partida presupuestal "33604".

Producto	Entrega	Revisión y liberación	Pago	Monto estimado del pago
Producto 1	Semana 2 (6 de mayo de 2019)	Semana 2 (10 de mayo de 2019)	\$29,163.79 20 días hábiles después de liberación técnica del producto	40%
Producto 2	Semana 4 (20 de mayo de 2019)	Semana 4 (20 de mayo de 2019)	\$43,745.69 20 días hábiles después de liberación técnica del producto	60%

**XIII. Nivel de confidencialidad del servicio**

El Prestador de Servicios se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada o se genere con motivo del proyecto. En su caso, sólo podrá hacerla del conocimiento de terceros previa autorización del servidor público del INECC facultado para ello. Se deberá guardar el debido reconocimiento de derechos de autor y propiedad intelectual de las instituciones participantes.

**XIV. Perfil de los colaboradores en el servicio**

Los participantes por parte del INECC son:

- Mtra. María del Pilar Salazar Vargas, Directora de Economía Ambiental y de Recursos Naturales.
- Mtro. Carlos Matías Figueroa, Subdirector de Instrumentos Económicos para el Crecimiento Verde

Coordinación General de Crecimiento Verde



**XV. Principales riesgos asociados al servicio**

Por la naturaleza del servicio, no se encuentran riesgos en la ejecución.

**XVI. Presentaciones de propuestas técnicas y financieras**

Los interesados en hacer una oferta técnica y económica para este proyecto, deben expresar al Instituto esta intención. Tanto las propuestas técnicas como financieras deberán, al menos:

- Incluir el nombre completo del estudio al que se haga referencia;
- Ser elaboradas en papel membretado de la empresa;
- Estar firmadas por el representante legal de la empresa;
- Incluir la información del punto de contacto con la empresa (dirección, teléfono y correo electrónico);
- Incluir fecha de emisión y periodo de vigencia (preferentemente 60 días) de la propuesta; y
- Tener las hojas numeradas, indicando el total que conforman la propuesta (X de Y) o indicando la leyenda "última página" donde corresponda;

Las propuestas financieras además deberán:

- Desglosar los costos por rubro cotizado;
- Ser en moneda nacional;
- Desglosar el Impuesto al Valor Agregado e incluir el monto total de la cotización con número y letra.
- Para el caso de personas morales o físicas deben considerar que se solicitará una garantía (fianza) del 10% del monto total antes de IVA, por lo cual esto lo tiene que considerar en su propuesta.
- Para el caso de personas morales o físicas deben considerar que en caso de incumplimiento en las entregas de los productos solicitados se aplicará una pena convencional del 2% por cada día de desfasamiento en la entrega de los productos.

Coordinación General de Crecimiento Verde

16 de 18



- Para el caso de personas morales o físicas deben considerar que en caso de incumplimiento en la calidad de los productos solicitados se aplicará una deductiva del 2% por cada día hasta que se entreguen a entera satisfacción los productos y están a entera conformidad del Administrador del Contrato.

#### **XVII. Protocolo de actuación**

"A los participantes se hace de su conocimiento que, el personal del INECC, en el contacto con particulares, debe observar el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, el cual puede ser consultado en la Sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp). Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; y tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de las obligaciones que adviertan en el contacto con el personal del INECC."

#### **XVIII. Bibliografía**

Federación, D. O. (06 de Junio de 2012). *Ley General de Cambio Climático*. Obtenido de [http://www.inecc.gob.mx/descargas/2012\\_lgcc.pdf](http://www.inecc.gob.mx/descargas/2012_lgcc.pdf)

Federación, D. O. (7 de Octubre de 2016). *Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático*. Obtenido de [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5463928&fecha=02/12/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5463928&fecha=02/12/2016)

Gobierno de México, 2019, Manual de Programación y Presupuesto 2019

NECC, 2018, Manual Específico de Organización de la Coordinación General de Crecimiento Verde del INECC

Coordinación General de Crecimiento Verde





POR "EL INECC"

**C. P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO**  
Titular de la Unidad Ejecutiva  
De Administración Del INECC

POR "EL PRESTADOR"

**ALEJANDRA MENDOZA TÉLLEZ**  
Apoderado General

**MTRA. MARÍA DEL PILAR SALAZAR  
VARGAS**

La Directora de Economía Ambiental y Recursos Naturales, firma como encargada del despacho de la Coordinación General de Crecimiento Verde, con fundamento en los artículos 18 fracción XX y 31 del Estatuto Orgánico del INECC y conforme al Oficio No. RJJ.100.011 de fecha 31 de enero de 2019.

**MTRO. CARLOS MATIAS FIGUEROA**  
Subdirector de Instrumentos Económicos  
para el Crecimiento Verde

**GEOG. NOEMÍ LUNA GONZÁLEZ**  
Jefa de Departamento de Medio Ambiente  
y Economía Espacial

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO: INECC/AD-008/2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA DENOMINADA "EDITORIAL Y DISTRIBUIDORA ACADÉMICA LIBERTAD MEXICANA (LIBERMEX)", PARA LA PUBLICACIÓN DE LA OBRA: "MODELO DE NEGOCIO PILOTO EN LADRILLERAS ARTESANALES, PARA REDUCIR EMISIONES DE CONTAMINANTES CLIMÁTICOS DE VIDA CORTA (CCVC) Y GASES DE EFECTO INVERNADERO (GEI) Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ACTORES CLAVE" CUYO MONTO ES POR LA CANTIDAD DE \$72,909.48 (SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 48/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO.